MoD. 3

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HIGUERA LA REAL - BADAJOZ

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.

José Miguel Martínez Rascón

CONSISTENTE EN MODIFICAR UN ARTÍCULO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.

José Miguel Martínez Rascón

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Bufo Gordero

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Cebrián

INDICE

1. Antecedentes.
 1.1. Objeto de la modificación.
 1.2. Promotor.
 1.3. Equipo Redactor.
2. Memoria Informativa y Justificativa.
 2.1. Descripción y justificación.
 2.1.1. Estado actual. Planeamiento vigente.
 2.1.2. Objetivos y criterios de la nueva ordenación.
 2.2. Marco legal. Justificación del cumplimento de la legislación urbanística vigente.
 2.3. Cuantificación y estudio de la ordenación anterior y de la modificada.
 2.4. Documento del Plan General Municipal afectado por la modificación.
 2.4.1. Plan General Municipal de Higuera la Real.
3. Documento de refundición.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011

José Miguel Martínez Rascón

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.

José Miguel Martínez Rascón

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HIGUERA LA REAL, CONSISTENTE EN MODIFICAR EL ARTÍCULO 2.0.3. DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto del presente trabajo, es la redacción de una Modificación Puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real, consistente en la adaptación del Artículo 2.0.3. en su apartado segundo, sobre Revisión del Plan General Municipal, a la legislación urbanística vigente.

Con la finalidad de frenar la rigidez y la fuerte restricción en el articulado vigente en el "artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal", así como para adaptarlo a la legislación urbanística vigente, se lleva a cabo esta modificación, adaptando la normativa urbanística de planeamiento municipal con la legislación Urbanística Vigente.

Concretamente, con la modificación del articulado contenido en el Plan General Municipal de Higuera la Real se adapta el mismo al **artículo 81 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y al 103 del** Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

1.2.- PROMOTOR.

La propuesta de Modificación Puntual del PGM ha sido encargada por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera la Real.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Bello Cornejo

1.3.- EQUIPO REDACTOR.

La presente Modificación Puntual se realiza en desarrollo de las competencias de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, en materia de asesoramiento y asistencia técnica a los municipios que integran la Mancomunidad Sierra Suroeste.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

2.- MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La presente Modificación Puntual ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera la Real.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

2.1.1.- Estado actual. Planeamiento vigente.

Higuera la Real (Badajoz) dispone en la actualidad como documento de planeamiento vigente con Plan General Municipal aprobado definitivamente el 27 de marzo de 2008 y publicado en el DOE nº 76 de 22 de abril de 2009.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Esta modificación afecta a todo el término municipal de Higuera la Real.

2.1.2.- Objetivos y criterios de la nueva ordenación.

El Ayuntamiento de Higuera la Real formula la presente Modificación con el fin de adaptar el Artículo 2.0.3. en su apartado 2) sobre Revisión del Plan General Municipal, a la legislación urbanística vigente.

2.2.- MARCO LEGAL. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

La formulación y tramitación de la presente Modificación del Plan General Municipal de Higuera la Real deberá realizarse conforme a lo previsto en la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las leyes; 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura

La presente modificación cumple con las reglas del art. 104 del Reglamento de Planeamiento, ya que:

a) No altera la clasificación ni calificación del suelo vigente
b) No han expirado los plazos recogidos en el Plan para su revisión, ya que éste no establece ninguno, indicando en el art. 2.0.4.2 que "La modificación podrá tener lugar en cualquier momento".

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de [illegible] y el Secretario, doy fe.

José Miguel Martínez Rascón

2.3.- CUANTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR Y LA MODIFICADA.

Planeamiento vigente	Modificación
Artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal. 1. Será obligatorio la revisión del presente Plan General Municipal cuando se realice una reconsideración total de la ordenación establecida. ***2. Será obligatoria la revisión del presente Plan general Municipal en todo caso, cuando se realice cualquier reconsideración puntual de la ordenación estructura.*** 3. El presente Plan General Municipal se revisará cuando razones de urgencia o de excepcional interés público exijan su adaptación a los instrumentos de ordenación del territorio. En este caso, según la Ley 1572001 la junta de Extremadura, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disponer el deber de procede a la revisión bien del Plan General Municipal, bien de otros concretos planes de ordenación urbanística, según proceda en atención a las circunstancias, debiendo fijar a la entidad municipal plazos adecuados al efecto y para la adopción de cuantas medidas sean pertinentes, incluidas las de índole presupuestario.	**Artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal.** 1. Será obligatorio la revisión del presente Plan General Municipal cuando se realice una reconsideración total de la ordenación establecida. ***2. La revisión del Plan General Municipal se llevará a cabo en los supuestos que establezca la legislación urbanística vigente a tal efecto.*** 3. El presente Plan General Municipal se revisará cuando razones de urgencia o de excepcional interés público exijan su adaptación a los instrumentos de ordenación del territorio. En este caso, según la Ley 1572001 la junta de Extremadura, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disponer el deber de procede a la revisión bien del Plan General Municipal, bien de otros concretos planes de ordenación urbanística, según proceda en atención a las circunstancias, debiendo fijar a la entidad municipal plazos adecuados al efecto y para la adopción de cuantas medidas sean pertinentes, incluidas las de índole presupuestario.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 ABR 2012 de [illegible] y el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

2.4.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

2.4.1.- Normativa Urbanística.

En el TÍTULO 2, DETERMINACIONES PARTICULARES DEL MUNICIPIO, de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Higuera la Real, se modifica el siguiente artículo:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

- Artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal.

Con la finalidad de frenar la rigidez y lo restrictivo del articulado vigente en el "artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal", se lleva a cabo esta modificación, adaptando la normativa urbanística de planeamiento municipal con la legislación Urbanística Vigente.

Se modifica el apartado 2 del presente artículo de las Normativa Urbanística del Planeamiento con el fin de adaptar el articulado del Plan General Municipal al articulado de la ley 15/2001, de 14 de Diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las 9/2010 y la 9/2011.

Concretamente, con la modificación del articulado contenido en el Plan General Municipal de Higuera la Real se adapta el mismo al **artículo 81 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como al artículo 103** del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Sánchez

ARTÍCULO RECTIFICADO:

Artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal

1. Será obligatorio la revisión del presente Plan General Municipal cuando se realice una reconsideración total de la ordenación establecida.

2. La revisión del presente Plan General Municipal se llevará a cabo en los supuestos que establezca la legislación urbanística vigente a tal efecto.

3. El presente Plan General Municipal se revisará cuando razones de urgencia o de excepcional interés público exijan su adaptación a los instrumentos de ordenación del territorio. En este caso, según la Ley 1572001 la junta de Extremadura, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disponer el deber de procede a la revisión bien del Plan General Municipal, bien de otros concretos planes de ordenación urbanística, según proceda en atención a las circunstancias, debiendo fijar a la entidad municipal plazos adecuados al efecto y para la adopción de cuantas medidas sean pertinentes, incluidas las de índole presupuestario.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

Con todo lo expuesto anteriormente, se da por realizada la modificación puntual.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 13 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

Fdo.: Carlos Almeida-Huerta Aguirre

Arquitecto Director
O.G.U.V.A.O.T. Mancomunidad
Sierra Suroeste

Higuera la Real, 10 de noviembre de 2011.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rubio Hernández

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.

José Miguel Martínez Rascón

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.

José Miguel Martínez Rascón

3. Documento de Refundición

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Bello Iglesias

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 DIC 2011 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

— Memoria Informativa.

— Memoria Justificativa.

— Planos de Información.

— Planos de Ordenación.

— Normas Urbanísticas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno el - 3 ABR 2012 de lo que yo, el Secretario, doy fe.
José Miguel Martínez Rascón

Artículo 2.0.2. Objeto.

El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal de Higuera la Real, distinguiendo la estructural y la detallada, y organiza la gestión de su ejecución.

Su principal finalidad es ordenar el crecimiento urbano del Municipio protegiendo el patrimonio construido y el medio natural. Para ello los objetivos generales son:

— Potenciar el desarrollo rural y su incorporación a la economía general.
— Preparar el espacio urbano para las nuevas necesidades, derivadas de las nuevas actividades económicas y los nuevos medios tecnológicos.
— Habilitar espacio para las nuevas dotaciones comunitarias.
— Conservar y potenciar el patrimonio urbano y arquitectónico del núcleo urbano y del territorio municipal.
— Coordinar los esfuerzos para conseguir una estructura urbana coherente con el medio y evitar la dispersión innecesaria de edificaciones.
— Proteger el medio natural y potenciar sus usos característicos más favorables.
— Y finalmente, como consecuencia de todo ello: conseguir una mejora de la calidad de vida.

Artículo 2.0.3. Revisión del Plan General Municipal.

1. Será obligatoria la revisión del presente Plan General Municipal cuando se realice una reconsideración total de la ordenación establecida.

2. La revisión del presente Plan General Municipal se llevará a cabo en los supuestos que establezca la legislación urbanística vigente a tal efecto.

3. El presente Plan General Municipal se revisará cuando razones de urgencia o de excepcional interés público exijan su adaptación a los instrumentos de ordenación del territorio. En este caso, según la Ley 15/2001 la Junta de Extremadura, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disponer el deber de proceder a la revisión bien del Plan General Municipal, bien de otros concretos planes de ordenación urbanística, según proceda en atención a las circunstancias, debiendo fijar a la entidad municipal plazos adecuados al efecto y para la adopción de cuantas medidas sean pertinentes, incluidas las de índole presupuestaria.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Cordero